



Presidencia de la República

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Comité de Compras y Contrataciones"

- 1- EL AVION DIESEL, SRL
- 2- CAPITAL DIESEL, SRL
- 3- CMT, SRL.
- 4- ESTACION DE SERVICIOS CORAL, SRL
- 5- DIP, S.A.
- 6- DIESEL EXTREMO, SRL
- 7- GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, SRL
- 8- ISLA DOMINICANA DE PETROLEO CORP
- 9- ESTACION DE SERVICIOS LA MARINA, SRL
- 10- OZAMA DIESEL, SRL
- 11- PETROMOVIL, S.A.
- 12- SECAN, SRL
- 13- SIGMA PETROLEUM CORP., SRL
- 14- SITRACOM, SRL
- 15- SUNIX PETROLEUM, SRL
- 16- TDC, S.A.
- 17- V ENERGY, S.A
- 18- ECO PETROLEO, SRL
- 19- SITCOM, SRL
- 20- PG COMERCIAL, SRL
- 21- PERALTA SUPLIDORES DIESEL, SRL
- 22- PETROFUEL, SRL
- 23- SEFINA, SRL
- 24- BIGNAGA ENTERPRISES, SRL
- 25- CRUZ DIESEL, SRL
- 26- MARENAS, SRL
- 27- GRANT PK DIESEL, SRL

POR CUANTO: Como producto de la apertura del sobre **A** contenido de la Oferta Técnica y del posterior análisis de la documentación presentadas en ellas, se procedió a notificar a las empresas participantes en dicho proceso, los errores u omisiones de naturaleza subsanables, esto de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas y de acuerdo con el informe pericial realizado al efecto en fecha 8 de Abril de 2021.

POR CUANTO: Como resultado de la apertura del sobre **A** y de la evaluación hecha por los peritos evaluadores a la documentación de las ofertas técnicas y que según su informe cumplen con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones, fueron habilitadas para la apertura y lectura del sobre **B**, contenido de la oferta económica las siguientes empresas:

- 1- EL AVION DIESEL, SRL
- 2- CAPITAL DIESEL, SRL
- 3- CMT, SRL.
- 4- ESTACION DE SERVICIOS CORAL, SRL
- 5- DIP, S.A.
- 6- DIESEL EXTREMO, SRL

R-A-R
F.L.P.F.
FC
De
DT



Presidencia de la República

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Comité de Compras y Contrataciones"

- 7- GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, SRL
- 8- ISLA DOMINICANA DE PETROLEO CORP
- 9- ESTACION DE SERVICIOS LA MARINA, SRL
- 10- OZAMA DIESEL, SRL
- 11- PETROMOVIL, S.A.
- 12- SECAN, SRL
- 13- SIGMA PETROLEUM CORP., SRL
- 14- SITRACOM, SRL
- 15- SUNIX PETROLEUM, SRL
- 16- TDC, S.A.
- 17- V ENERGY, S.A
- 18- ECO PETROLEO, SRL
- 19- SITCOM, SRL
- 20- PG COMERCIAL, SRL
- 21- PERALTA SUPLIDORES DIESEL, SRL
- 22- PETROFUEL, SRL
- 23- SEFINA, SRL
- 24- BIGNAGA ENTERPRISES, SRL
- 25- CRUZ DIESEL, SRL
- 26- MARENAS, SRL

POR CUANTO: Como resultado de la habilitación de los oferentes descrito en el párrafo anterior para apertura y lectura del sobre **B**, en fecha 9 de abril de 2021 se procedió a la apertura y lectura de las ofertas económicas contenidas en el sobre **B**, tanto las físicas como las que fueran habilitadas en el Portal Transaccional del Órgano Rector, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas en el cual hubo una sola oferta.

POR CUANTO: Como resultado de la evaluación de la documentación presentada en el sobre B, contenido de la oferta económica, las sociedades comerciales **MARENAS, SRL**, realizo erróneamente una resta al precio unitario y no desglosó el descuento como debía hacerlo, por lo que su oferta presenta diferencias, **PG COMERCIAL, SRL**, este suplidor presentó los precios unitarios de su oferta en orden invertidos, por lo que su oferta presenta diferencia respecto de la fianza, **y PERALTA SUPLIDORES DIESEL, SRL**, este proveedor no presento los precios para cada ítems, sino que presento una oferta global, por un monto de RD\$289,485,000.00 (Doscientos Ochenta y Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Pesos Dominicanos) por cada una de estas razones fueron descalificadas por ser contrario a lo que establece el Pliego de Condiciones.

LEIDO: El Informe Técnico y sus anexos presentado por la Comisión Técnica, con la evaluación de todas las Ofertas y sus recomendaciones al Comité de Compras y Contrataciones de fecha 8 de abril de 2021.

VISTA: La Ley No.340-06 con sus modificaciones hechas en virtud de Ley No. 449-06 y su Reglamento de aplicación No.543-12, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

M.A.R.
L.C.B.F.
D.F.L.
D.T.



Presidencia de la República

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Comité de Compras y Contrataciones"

VISTA: La Guía para la compra de combustible emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha 24 de agosto del año 2018.

VISTO: El Manual de procedimiento emitido por el Órgano Rector para las Licitaciones Públicas.

VISTOS: Los avisos semanales sobre el precio de los combustibles emitidos por el Ministerio de Industria y Comercio.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos para la presente Licitación Pública Nacional.

OIDO: El parecer de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones y de acuerdo con los diferentes aspectos especificados en el Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación Pública Nacional, debidamente revisados, evaluados y ponderados en cada caso.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones debe proceder a la adjudicación de la oferta que más convenga a los intereses de la institución, en el entendido de que satisfaga el interés general y el cumplimiento de los fines cometidos de la administración.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal de **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)** es garantizar que las compras que realice, sean hechas conforme a las normativas vigentes en materia de compras públicas y a los principios de transparencia, equidad e igualdad de condiciones y oportunidades de condiciones para todos los oferentes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el art. 43, numeral 1 de la ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuando la selección se basa conjuntamente en la calidad de la propuesta, idoneidad del proponente y en el costo de los bienes y servicios a suministrar. En primer término se evaluará costo-calidad.

Por todo lo antes expuesto, el Comité de Compras y Contrataciones, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, que le confieren la Ley No.340-06 supra indicada y su modificación contenida en la Ley No.449-06 y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, después de analizar y evaluar los documentos base de la presente Licitación Pública Nacional, hechas las evaluaciones legales de las empresas participantes, y vistas las ofertas presentadas.

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR como al efecto **ADJUDICA** a la sociedad comercial **Sigma Petroleum Corp., SRL**, un contrato por la compra de 80,000 galones de diesel optimo (gasoil) por un monto total ascendente a la suma de **RD\$14,856,000.00 (Catorce Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Pesos Dominicanos)** exentos del ITBIS.

SEGUNDO: ADJUDICAR como al efecto **ADJUDICA** a la sociedad comercial **Sunix Petroleum, SRL**, un contrato por la compra de 100,000 galones de diesel optimo (gasoil), por un monto ascendente a la suma de **RD\$18,570,000.00 (Dieciocho Millones Quinientos Setenta Mil Pesos Dominicanos)** exentos del ITBIS.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



Presidencia de la República

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses Comité de Compras y Contrataciones

DECIMO SEGUNDO: ADJUDICAR como al efecto **ADJUDICA** a la sociedad comercial **Ozama Diesel, SRL**, un contrato por la compra de 40,000 galones de diesel optimo (gasoil) por un monto ascendente a la suma de **RD\$7,900,000.00 (Siete Millones Novecientos Mil Pesos Dominicanos)** más 10,000 galones de Gasolina Premium, por un monto ascendente a la suma de **RD\$2,421,000.00 (Dos Millones Cuatrocientos Veinte y Un Mil Pesos Dominicanos)**, para un monto total ascendente a la suma de **RD\$10,321,000.00 (Diez Millones Trescientos Veinte y Un Mil Pesos Dominicanos)** exentos del ITBIS.

DECIMO TERCERO: ADJUDICAR como al efecto **ADJUDICA** a la sociedad comercial **Diesel Extremo, SRL**, un contrato por la compra de 50,000 galones de diesel optimo (gasoil) por un monto ascendente a la suma de **RD\$9,875,000.00 (Nueve Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Pesos Dominicanos)** exentos del ITBIS.

DECIMO CUARTO: ADJUDICAR como al efecto **ADJUDICA** a la sociedad comercial **Estación de Servicios La Marina, SRL**, un contrato por la compra de 100,000 galones de diesel optimo (gasoil) por un monto ascendente a la suma de **RD\$19,930,000.00 (Diez y Nueve Millones Novecientos Treinta Mil Pesos Dominicanos)** exentos del ITBIS.

DECIMO QUINTO: ADJUDICAR como al efecto **ADJUDICA** a la sociedad comercial **CAPITAL DIESEL, SRL**, un contrato por la compra de 40,000 galones de diesel optimo (gasoil) por un monto ascendente a la suma de **RD\$7,428,000.00 (Siete Millones Cuatrocientos Veinte y Ocho Mil Pesos Dominicanos)** exentos del ITBIS.

DECIMO SEXTO: ADJUDICAR como al efecto **ADJUDICA** a la sociedad comercial **CMT, SRL**, un contrato por la compra de 50,000 galones de diesel optimo (gasoil) por un monto ascendente a la suma de **RD\$9,285,000.00 (Nueve Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Pesos Dominicanos)** más 30,000 galones de Gasolina Premium, por un monto ascendente a la suma de **RD\$6,858,000.00 (Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Pesos Dominicanos)**, para un monto total ascendente a la suma de **RD\$16,143,000.00 (Dieciseis Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Pesos Dominicanos)** exentos del ITBIS.

DECIMO SEPTIMO: ADJUDICAR como al efecto **ADJUDICA** a la sociedad comercial **PETROFUEL, SRL**, un contrato por la compra de 40,000 galones de diesel optimo (gasoil) por un monto ascendente a la suma de **RD\$7,428,000.00 (Siete Millones Cuatrocientos Veinte y Ocho Mil Pesos Dominicanos)** exentos del ITBIS.

DECIMO OCTAVO: ADJUDICAR como al efecto **ADJUDICA** a la sociedad comercial **Sitcom, SRL**, un contrato por la compra de 100,000 galones de gasoil optimo por un monto ascendente a la suma de **RD\$19,750,000.00 (Diecinueve Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos)** más 70,000 galones de gasolina Premium por un monto de **RD\$16,947,000.00 (Dieciseis Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Pesos Dominicanos)** para un monto total ascendente a la suma **RD\$36,697,000.00 (Treinta y Seis Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Pesos Dominicanos)** exentos del ITBIS.

DECIMO NOVENO: ADJUDICAR como al efecto **ADJUDICA** a la sociedad comercial **El Avión Diesel, SRL**, un contrato por la compra de 50,000 galones de diesel optimo (gasoil) por un monto ascendente a la suma de **RD\$9,285,000.00 (Nueve Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Pesos Dominicanos)** exentos del ITBIS.

L. E. E. F. - m. A. A.
DT



Presidencia de la República

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Comité de Compras y Contrataciones"

VIGECIMO: ADJUDICAR como al efecto **ADJUDICA** a la sociedad comercial **SEFINA-Soluciones Eficientes, Ingeniería y Arquitectura, SRL**, un contrato por la compra de 20,000 galones de diesel optimo (gasoil) por un monto ascendente a la suma de **RD\$3,950,000.00 (Tres Millones Novecientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos)** exentos del ITBIS.

VIGECIMO PRIMERO: ORDENAR como al efecto **ORDENA** al Departamento de Compras y Contrataciones de la OMSA, la Notificación de la Adjudicación y sus anexos a todos los Oferentes participantes, conforme al procedimiento y plazo establecido en el Cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones Específicas para la **Licitación Pública Nacional de REF. OMSA-CCC-LPN-2021-0001.**

VIGECIMO SEGUNDO: ORDENAR como al efecto **ORDENA** la publicación del presente documento tanto en el menú de inicio del portal de la institución, como en el menú del Portal Transaccional del Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el artículo 3, Numeral 3 de la Ley No. 340-06, así como al artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.-

DADA en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, el mismo día, mes y año arriba señalados.

Por el comité de compras y contrataciones

Lic. Francisco Alberto Lara Ortiz
Presidente

Lic. Lidia Eduvina Estévez Flores,
Miembro

Lic. Francisco Cordero Morales
Miembro

Lic. Deiby Antony Torres Torres
Miembro

Licda. María Altigracia Rodríguez
Miembro

